



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante:	Alexandra Herrera Martínez.
Demandado:	Edgar Bermúdez Bohórquez.
Radicación	253864003001 2020 00253 00
Decisión	Libra mandamiento de pago.

De los documentos presentados con la demanda resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del demandante y a cargo del demandado. Por tal razón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 422, 424 y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ALEXANDRA HERRERA MARTÍNEZ y a cargo de EDGAR BERMÚDEZ BOHÓRQUEZ, mayor y vecino de esta vecindad, para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la letra de cambio de fecha 20 de septiembre de 2018:

1.1. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000,00), por concepto del saldo insoluto de capital, vencido desde el 20 de diciembre de 2018.

1.2. Por los intereses corrientes y moratorios causados sobre el capital indicado en el punto 1.1, hasta el pago total de la obligación.

2. Por la letra de cambio de fecha 10 de octubre de 2019:

2.1. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000,00), por concepto del saldo insoluto de capital, vencido desde el 10 de enero de 2020.

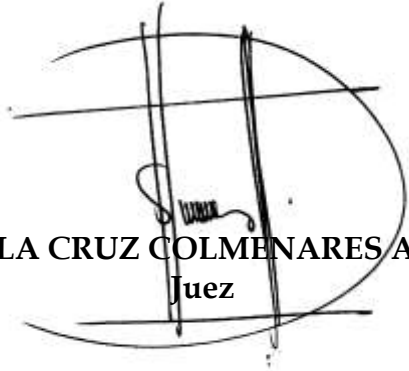
2.2. Por los intereses corrientes y moratorios causados sobre el capital indicado en el punto 1.1, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en oportunidad.

Súrtase la notificación en la forma prevista en el artículo 291, 292 del C G. del Proceso, advirtiéndolo al demandado sobre la oportunidad para proponer excepciones.

Reconocer a ENRICO H. MALLARINO SARRIA, identificado con C.C. 16.250.567 Y T.P. 55.574 del CSJ, abogado, para actuar en el presente proceso en representación de la demandante, en los términos y para los fines estipulados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
Juez

(2)

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4605fc3e74177080ed489f39562d14c7f07b253e2d4b5b8abaefbc3977519722

Documento generado en 13/10/2020 08:25:13 p.m.